

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

24 AGO 2021

Expediente No. 2019-00716-00

Se deniega la solicitud de aclaración de la sentencia proferida el 4 de junio de 2021, por cuanto la parte resolutive no contiene frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda.

Con todo, se puntualiza que la orden de desglose del documento y su entrega al demandado es claro, amén de fundamentarse en el negocio jurídico subyacente que dio origen a la firma del título-valor ejecutado, donde se indicó que el instrumento debía ser entregado al demandado una vez se verificará la condición resolutoria, tal como especificó en la motivación del fallo opugnado.

Finalmente, se advierte que la sentencia no es reformable o revocable por el mismo juez que la profirió, y que la solicitud de aclaración fue reproducida como reparo concreto en el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente se da a Notificar por Estado
No. 268

Fecha: 25 AGO 2021

El Secretario(a)